



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/14840/Add.13
12 abril 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/14840 de 19 de enero de 1982 y S/14840/Add.12, de 5 de abril de 1982.

Durante la semana que terminó el 3 de abril de 1982, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre los temas siguientes:

La situación en los territorios árabes ocupados (véanse S/11935/Add.18, S/11935/Add.19, S/11935/Add.20, S/11935/Add.21, S/11935/Add.44, S/11935/Add.45, S/13033/Add.9, S/13033/Add.10, S/13033/Add.11, S/13033/Add.28, S/13737/Add.7, S/13737/Add.8, S/13737/Add.18, S/13737/Add.20, S/13737/Add.22, S/13737/Add.50, S/14326/Add.50, S/14840/Add.1, S/14840/Add.2, S/14840/Add.3, S/14840/Add.4 y S/14840/Add.12.

El Consejo de Seguridad continuó su examen del tema en sus sesiones 2340a., 2344a. y 2348a., celebradas entre el 30 de marzo y el 2 de abril de 1982. En el curso de las sesiones, además de los representantes invitados anteriormente, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Cuba, la India, el Irán, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Democrática Alemana, Viet Nam, el Yemen, el Yemen Democrático y Yugoslavia, a solicitud de estos países, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

En la 2348a. sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución que figuraba en el documento S/14943 presentado por Jordania que decía lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta de fecha 22 de marzo de 1982 enviada por el Representante Permanente de Jordania (S/14917),

1. Denuncia las medidas impuestas a la población palestina, tales como la destitución por las autoridades israelíes de alcaldes elegidos, así como la violación de las libertades y los derechos de los habitantes de los territorios ocupados de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, que siguieron a las medidas adoptadas por Israel con respecto a las Alturas de Golán, y que sólo pueden perjudicar las perspectivas de paz;

2. Insta a Israel, la Potencia ocupante, a que revoque su decisión de disolver el concejo municipal elegido de El Bireh y su decisión de destituir de sus puestos a los alcaldes de Nablus y Ramallah;

3. Reafirma que todas las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, continúan aplicándose plenamente a todos los territorios ocupados;

4. Insta a Israel a que ponga término de inmediato a todas las medidas aplicadas en la Ribera Occidental, incluso Jerusalén, la Faja de Gaza y el territorio sirio de las Alturas de Golán que contravengan las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

5. Insta al Secretario General a que, a más tardar el 7 de abril de 1982, informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de esta resolución;

6. Decide seguir examinando este tema.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/14943 con los siguientes resultados: hubo 13 votos a favor, 1 en contra (los Estados Unidos de América) y 1 abstención (Zaire) y el proyecto no se aprobó, debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 19 de marzo de 1982 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas (véase S/14840/Add.12)

El Consejo de Seguridad continuó el examen del tema en sus sesiones 2339a., 2341a. a 2343a. y 2347a., celebradas entre el 29 de marzo y el 2 de abril de 1980. En el curso de las sesiones, además de los representantes invitados anteriormente, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Benin, Colombia, el Congo, Costa Rica, Chile, El Salvador, Granada, la India, el Irán, el Iraq, la Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Mauricio, Mozambique, Nigeria, la República Arabe Siria, la República Democrática Alemana, la República Democrática Popular Lao, la República Unida de Tanzania, Seychelles, Sri Lanka, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe, a solicitud de estos países, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

En su 2347a. sesión, el representante de Panamá presentó un proyecto de resolución que figuraba en el documento S/14941 patrocinado por su delegación, a la que ulteriormente se sumó la de Guyana. El proyecto de resolución S/14941 decía lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado la declaración del Coordinador de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de Nicaragua, Comandante de la Revolución Daniel Ortega Saavedra, la declaración de la Representante Permanente de Estados Unidos y otras declaraciones formuladas ante el Consejo,

Gravemente preocupado por el deterioro de la situación en América Central y el Caribe,

Teniendo en cuenta el Artículo 2, inciso 4) de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones pertinentes de la Carta relativas al arreglo pacífico de las controversias,

Considerando que la actual crisis en la región de América Central y el Caribe afecta la paz y seguridad internacionales y que todos los Estados Miembros tienen interés en la solución de la crisis por medios pacíficos,

Recordando la resolución 2131 (XX) sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y la salvaguardia de su independencia y soberanía aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1965, así como la resolución 2160 (XXI) sobre la observancia estricta de la prohibición de recurrir a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y el derecho de los pueblos a la autodeterminación aprobada por la Asamblea General el 30 de noviembre de 1966,

1. Recuerda a todos los Estados Miembros su obligación de respetar los principios de la Carta, y en particular los relativos a:

- a) La no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados;
- b) La autodeterminación de los pueblos;
- c) El no uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza;
- d) La integridad territorial y la independencia política de los Estados;
- e) La solución pacífica de las controversias;

2. Recuerda a todos los Estados Miembros que la resolución 2131 (XX) condena el uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones entre los Estados, como actos contrarios a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

3. Hace un llamado a todos los Estados Miembros a que se abstengan del uso de la fuerza directa, indirecta, abierta o encubierta en contra de cualquier país de Centroamérica y el Caribe;

4. Hace un llamado a todas las partes interesadas a recurrir al diálogo y a la negociación como se contempla en la Carta de las Naciones Unidas, y solicita a todos los Estados Miembros dar su apoyo a la búsqueda de una solución pacífica a los problemas de Centroamérica y el Caribe;

5. Pide al Secretario General mantener informado al Consejo de Seguridad sobre el desarrollo de la situación en América Central y el Caribe.

Tras una suspensión de la sesión, el Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/14941 con los siguientes resultados: hubo 12 votos a favor, 1 en contra (los Estados Unidos de América) y 2 abstenciones (el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Zaire) y el proyecto no se aprobó debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

Carta de fecha 1° de abril de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

En una carta de fecha 1° de abril de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/14942), el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dijo que su Gobierno tenía motivos para creer que las fuerzas armadas de la Argentina estaban por invadir la Islas Falkland y pidió que se convocara urgentemente al Consejo de Seguridad para examinar la situación en el Atlántico meridional.

El Consejo de Seguridad se reunió para examinar el tema en su 2345a. sesión, celebrada el 1° de abril de 1982. El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la Argentina, a solicitud de éste a participar en el debate sin derecho a voto.

En la sesión, el Presidente comunicó al Consejo que, tras celebrar consultas con miembros del Consejo, se lo había autorizado a formular una declaración en nombre del Consejo, que leyó. El texto de la declaración (S/14944) era el siguiente:

"El Consejo de Seguridad ha escuchado declaraciones de los representantes del Reino Unido y de la Argentina acerca de la tensión que ha surgido recientemente entre los dos Gobiernos.

El Consejo de Seguridad ha tomado nota de la declaración formulada por el Secretario General de las Naciones Unidas, que dice lo siguiente:

"El Secretario General, que ya se ha reunido hoy con los representantes del Reino Unido y de la Argentina, reitera su exhortación a ambas partes para que actúen con máxima moderación. Por supuesto, el Secretario General regresará a la Sede en cualquier momento, si la situación lo exige."

El Consejo de Seguridad, consciente de la responsabilidad primordial que en virtud de la Carta de las Naciones Unidas tiene por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, expresa su preocupación por la tensión en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands). Por lo tanto, el Consejo de Seguridad insta a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a que ejerzan la máxima moderación en esta oportunidad y, en particular, a que se abstengan del uso o la amenaza de la fuerza en la región y a que prosigan la búsqueda de una solución diplomática.

El Consejo de Seguridad seguirá examinando la cuestión."

El Consejo de Seguridad continuó examinando el tema en sus sesiones 2349a. y 2350a., celebradas el 2 y el 3 de abril de 1982. Además del representante invitado anteriormente, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Australia, Bolivia, el Brasil, el Canadá, Nueva Zelandia, Paraguay y el Perú, a solicitud de éstos, a que participaran en el debate sin derecho a voto.

En la 2350a. sesión, el representante de Panamá presentó un proyecto de resolución (S/14950), patrocinado por su delegación, que decía lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado la queja del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con relación a medidas recientes adoptadas por la República Argentina en la región de las Islas Malvinas,

Habiendo tomado nota de la carta del Representante Permanente de la República Argentina de fecha 1° de abril de 1982 (documento S/14940),

Habiendo escuchado la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina de que la situación planteada se deriva de la existencia de un problema de carácter colonial,

Considerando que la pretensión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de perpetuar su ocupación ilegal y dominio colonial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur afecta la integridad territorial de la República Argentina y constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Recordando las resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973 y 31/49 de 17 de diciembre de 1976, de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes los párrafos relativos a la cuestión de las Islas Malvinas que contiene la Declaración Política aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Lima del 25 al 30 de agosto de 1975; la Declaración Política adoptada por la V Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados celebrada en Colombo del 15 al 19 de agosto de 1976; la Declaración Política

adoptada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978; la Declaración Política adoptada por la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979 y la Declaración Política adoptada por Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981,

1. Exhorta con urgencia al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que ponga fin a su conducta hostil, se abstenga de toda amenaza o uso de la fuerza y colabore con la República Argentina en la descolonización de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur;

2. Solicita a ambos Gobiernos que lleven a cabo de inmediato negociaciones para poner término a la presente situación de tensión, respetando debidamente la soberanía argentina sobre dichos territorios y los intereses de sus habitantes.

A continuación, el Consejo de Seguridad sometió a votación una moción de Panamá para suspender la sesión. La votación arrojó los siguientes resultados: 7 votos a favor, 3 votos en contra (los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y 4 abstenciones (Guyana, Jordania, Togo y Zaire) y, por lo tanto, la moción quedó rechazada. Un miembro (Uganda) no participó en la votación.

El representante del Reino Unido presentó el texto revisado de un proyecto de resolución patrocinado por su delegación (S/14947/Rev.1).

Tras la suspensión de la sesión, el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución revisado (S/14947/Rev.1) y lo aprobó por 10 votos contra 1 (Panamá) y 4 abstenciones (China, España, Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) como resolución 502 (1982).

Tras la votación, el representante de Panamá informó al Consejo de que, en esa etapa, su delegación no insistiría en que se pusiera a votación el proyecto de resolución contenido en el documento S/14950.

El texto de la resolución 502 (1982) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad en la 2345a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 1° de abril de 1982 (S/14944), en la que se instaba a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que se abstuvieran del uso o la amenaza de la fuerza en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Profundamente preocupado por los informes acerca de una invasión por fuerzas armadas de la Argentina el 2 de abril de 1982,

Declarando que existe un quebrantamiento de la paz en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. Exige la cesación inmediata de las hostilidades;
2. Exige la retirada inmediata de todas las fuerzas argentinas de las Islas Malvinas (Falkland Islands);
3. Exhorta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a que procuren hallar una solución diplomática a sus diferencias y a que respeten plenamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

